



Auto N°:	043
Proceso:	VERBAL SUMARIO
Asunto:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Radicado	05266 31 10 002 2022-00021 00
Demandante:	ALBEIRO DE JESÚS AGUIRRE CUARTAS ISABEL CRISTINA URIBE GIL
Discapacitado:	LUIS EDUARDO AGUIRRE AGUDELO
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintisiete de enero de dos mil veintiuno

ALBEIRO DE JESÚS AGUIRRE CUARTAS y la señora ISABEL CRISTINA URIBE GIL, a través de apoderado judicial, presenta demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, en interés de LUIS EDUARDO AGUIRRE AGUDELO.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos contenidos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, incoada por ALBEIRO DE JESÚS AGUIRRE CUARTAS y la señora ISABEL CRISTINA URIBE GIL, en interés de LUIS EDUARDO AGUIRRE AGUDELO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, acorde con el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

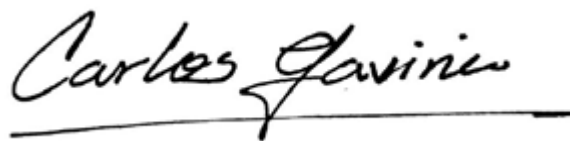
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a LUIS EDUARDO AGUIRRE AGUDELO, por medio de la asistente social adscrita al Despacho, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso, y désele traslado de la solicitud por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 *ibídem*.

CUARTO: En caso de encontrarse la persona con discapacidad absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, el asistente social debe elaborar un informe sociofamiliar para determinar las condiciones en que se encuentre, enfatizando en su cuidado personal, la satisfacción de sus necesidades básicas, el acompañamiento personal que se le hace y en cabeza de quién o quiénes, así como la provisión de los recursos para su manutención (salud, vestido, vivienda, alimentación, entre otros)

QUINTO: ENTERAR a la Sra. Agente del Ministerio Público.

SEXTO: TENER como apoderado judicial de los solicitantes, al abogado VÍCTOR ALFONSO GUTIÉRREZ SANGINO, portador de la tarjeta profesional No. 332646 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 08 Fijado hoy, 28 de enero de 2022 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

Alba Catalina Noreña Córdoba
Secretaria

(m)

RADICADO. 05266-31-10-0022022-00021-00